



**RESOLUCIÓN No. 1552  
1 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025, QUE REGIRÁ A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ; QUE OFRECEN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y EDUCACION PARA ADULTOS, QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FACATATIVA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial por las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, la Resolución 5216 del 6 de agosto de 2009, Decreto Municipal 039 de 2013, Decreto Nacional 1075 de 2015 y demás disposiciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción

Que la Resolución No. 5216 de fecha 6 de agosto de 2009, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, reconoce a la Secretaria de Educación de Facatativá, el cumplimiento de los requisitos para administrar el servicio público de la educación.

Que el Decreto Nacional 1075 del 2015, en su capítulo 4 artículo 2.4.3.4.1 y subsiguientes sobre actividades para docentes, establece que los "Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos periodos semestrales; y dispone: "Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y "Siete (7) semanas de vacaciones, sobre actividades para estudiantes "Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; "Doce (12) semanas de receso estudiantil"; y en el párrafo del mismo artículo, dispone: "El calendario académico de los establecimientos educativos oficiales del año lectivo siguiente será fijado antes del 1 de noviembre de cada año para el calendario A, y antes del 1 de julio para el calendario B.(...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.11.1. "Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación. (Decreto 1373 2007, artículo 1).

Que a fin de organizar la prestación del servicio educativo oficial para el año 2025, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular No. 031 del 2 de Octubre de 2023, suscrita por el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, dirigida a gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, determino las Orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2025.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Facatativá.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Calendario Académico General.** Los establecimientos educativos de







Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2025 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales deberán ser distribuidas así:

| SEMANAS LECTIVAS Y/O DE TRABAJO ACADEMICO |                           |                             |            |                             |                               |           |            |
|-------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------|------------|
| PERIODO                                   | DESDE                     | HASTA                       | DURACIÓN   | DESDE                       | HASTA                         | DURACION  | TOTAL      |
| 1                                         | 27 DE<br>ENERO DE<br>2025 | 13 DE ABRIL<br>DE 2025      | 11 SEMANAS | 21 DE ABRIL<br>DE 2025      | 22 DE JUNIO<br>DE 2025        | 9 SEMANAS | 20 SEMANAS |
|                                           | DESDE                     | HASTA                       | DURACION   | DESDE                       | HASTA                         | DURACION  | TOTAL      |
| 2                                         | 30 DE JUNIO<br>DE 2025    | 05 DE<br>OCTUBRE<br>DE 2025 | 14 SEMANAS | 13 DE<br>OCTUBRE<br>DE 2025 | 23 DE<br>NOVIEMBRE<br>DE 2025 | 6 SEMANAS | 20 SEMANAS |
|                                           |                           |                             |            |                             |                               | TOTAL     | 40 SEMANAS |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015, en su Subsección 4 Artículo 2.3.3.5.3.4.1. y subsiguientes, en cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan el servicio de educación formal para adultos en los ciclos lectivos especiales integrados, correspondientes a la educación básica – Los ciclos lectivos especiales integrados 1, 2, 3, y 4 se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal, el cual deberá iniciar a mas tardar el 1 de Febrero de 2025 y terminar el 15 de noviembre de 2025. Mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media - Los ciclos lectivos especiales integrados 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical) – se ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

A fin de dar cumplimiento a la norma aquí señalada y al cumplimiento de las 40 semanas académicas los grados y clausuras se deberán realizar posterior al 24 de Noviembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades con anterioridad se deberá definir y adoptar por parte del Consejo Directivo, un plan de trabajo para directivos docentes y docentes de la institución educativa, con permanencia durante toda la jornada laboral, que para el año 2025 se adelantará así:

| SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL |                         |                         |            |           |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------|-----------|
| SEMANA                              | DESDE                   | HASTA                   | DURACIÓN   | 5 Semanas |
| 1ª                                  | 13 de Enero de 2025     | 19 de Enero de 2025     | (1) Semana |           |
| 2ª                                  | 20 de Enero de 2025     | 26 de Enero de 2025     | (1) Semana |           |
| 3ª                                  | 14 de Abril de 2025     | 20 de Abril de 2025     | (1) Semana |           |
| 4ª                                  | 6 de Octubre de 2025    | 12 de Octubre de 2025   | (1) Semana |           |
| 5ª                                  | 24 de Noviembre de 2025 | 30 de Noviembre de 2025 | (1) Semana |           |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad al artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015. Día de la excelencia educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E" según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional MEN.

**ARTÍCULO TERCERO.- Receso Estudiantil.** En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:







| RECESO ESTUDIANTIL |                         |                       |             |               |
|--------------------|-------------------------|-----------------------|-------------|---------------|
| SEMANA             | DESDE                   | HASTA                 | DURACIÓN    | 12<br>Semanas |
| 1ª                 | 6 de Enero de 2025      | 26 de Enero de 2025   | (3) Semanas |               |
| 2ª                 | 14 de Abril de 2025     | 20 de Abril de 2025   | (1) Semana  |               |
| 3ª                 | 23 de Junio de 2025     | 29 de junio de 2025   | (1) Semana  |               |
| 4ª                 | 6 de Octubre de 2025    | 12 de Octubre de 2025 | (1) Semana  |               |
| 5ª                 | 24 de Noviembre de 2025 | 4 de Enero de 2026    | (6) Semanas |               |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El receso Estudiantil aquí señalado será adoptado también para la educación para adultos.

**ARTÍCULO CUARTO.- Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.** De conformidad con lo consagrado en el Artículo 14 del decreto 1850 de 2002, compilado por el Decreto No. 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes del sector oficial disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

| VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES |                     |             |             |
|----------------------------------------------|---------------------|-------------|-------------|
| DESDE                                        | HASTA               | DURACION    | (7) Semanas |
| 6 de Enero de 2025                           | 12 de Enero de 2025 | (1) Semana  |             |
| 23 de Junio de 2025                          | 29 de Junio de 2025 | (1) Semana  |             |
| 1 de Diciembre de 2024                       | 4 de Enero de 2026  | (5) Semanas |             |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de parametrización del Sistema Humano el calendario académico para el Municipio de Facatativá – Secretaria de Educación terminará el 5 de Enero de 2026.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los rectores de las Instituciones Educativas Municipales de carácter oficial, deberán presentar el calendario académico institucional adoptado para el año 2025, al Área de Administrativa y Financiera, al Área de Cobertura y al área de Calidad Educativa antes del 1 de Diciembre de 2024 y de igual forma remitirán un informe sobre su cumplimiento, al finalizar cada periodo semestral.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Como un apoyo a lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 1600 de 1994, todas las Instituciones Educativas del Municipio, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrarán el 1 de marzo de 2025 el "DIA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR" con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

**ARTÍCULO SEXTO.- Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** Los consejos directivos, los rectores o directores de establecimientos educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados.

Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaria de Educación de Facatativá podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y de manera provisional previa certificación de la solución de la problemática, motivo que será comunicado al Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y No oficiales del Municipio de Facatativá lo



ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Cuerpo Técnico de Inspección, Vigilancia y Control, acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, con lo dispuesto en el Título 7 Artículo 2.3.7.1.1 y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MIRELLA SAAVEDRA BERNAL**  
Secretaría de Educación Municipal

Proyecto y Aprobó: Líder Jurídica/SEF Hugo Armando Torres García  
Revisó y Aprobó: Líder Administrativa/SEF Diana Alexandra Cárdenas Mejía  
Revisó y Aprobó: Líder Calidad/SEF Luz Angélica Chacón López  
Revisó y Aprobó: Líder Cobertura/SEF Edvar Alexander Pérez  
Revisó y Aprobó: Líder Planeación/SEF Carlos Augusto Polonia T  
Revisó y Aprobó: Líder Inspección/SEF Janneth Patricia Rodríguez Chabur

